

## B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Anchura mínima escalera de usuarios	1,50	1,30	1,20	1,20
Escalera de servicio	Sí	-	-	-

## 2. ZONA DE USUARIOS.

## 2.1. Unidades de alojamiento.

## A. Requisitos comunes a todas las categorías.

1. Todas las unidades de alojamiento deberán estar identificadas mediante un número o con una denominación específica que figurará en el exterior de la puerta de entrada.

2. Las unidades de alojamiento estarán dotadas al menos de salón-comedor, cocina, dormitorio y baño o aseo. En las unidades de alojamiento de una o dos plazas el salón-comedor, el dormitorio y la cocina se podrán unificar en una pieza común denominada estudio. Los estudios no podrán tener una capacidad superior a dos plazas.

3. A estos efectos, se entiende por dormitorio cada una de las piezas de la unidad de alojamiento que esté destinada exclusivamente a esta finalidad.

4. Los muebles, el equipamiento (vajilla y cubertería, ropas de cama, mesa y aseo, utensilios de cocina) y la decoración serán los adecuados en cantidad y calidad a la capacidad y categoría del alojamiento.

5. El salón de estar-comedor de cada unidad, tendrá ventilación directa al exterior o patio ventilado, dotado de mobiliario idóneo y suficiente.

6. Podrán instalarse camas convertibles en el salón-comedor, a razón de una plaza por cada seis metros cuadrados.

7. La altura de las puertas será como mínimo de 2,03 metros y deben abrirse como mínimo noventa grados.

8. La altura libre de techo será de 2,50 m como mínimo.

9. En las unidades con mansardas o techos abuhardillados, el 60% de su superficie tendrá, al menos, la altura mínima indicada en este Decreto y el resto será superior a 1,50 metros.

10. En el cómputo de la superficie mínima preceptiva de los dormitorios y salones no se incluirán las correspondientes a baños, aseos y zonas de acceso a los mismos. Sin embargo, se incluirá en ese cómputo la superficie de los armarios, empotrados o no, hasta un máximo del 15% de la superficie de las unidades.

11. Para que pueda ser considerada una unidad de alojamiento como «apartamento con terraza» la superficie de la unidad deberá tener la superficie indicada para cada categoría, computándose separadamente la superficie de la terraza.

12. En las unidades con terraza, éstas tendrán una superficie mínima de 3,30 m<sup>2</sup> y un fondo mínimo de 1,30 metros.

13. La capacidad en plazas de cada unidad de alojamiento vendrá determinada por el número de camas existentes en los dormitorios y por el de camas convertibles o muebles-cama.

14. El número de plazas de las camas convertibles no podrá exceder del 50 por ciento de las fijas, a excepción de los estudios, cuyas camas podrán ser convertibles o muebles y de los apartamentos de un dormitorio que podrán tener dos plazas convertibles.

## B. Requisitos en función de la categoría.

DIMENSIONES MÍNIMAS EN UNIDADES DE ALOJAMIENTO	4	3	2	1
Altura de los techos.	2,60 m (1)	2,50 m	2,50 m	2,50 m
Unidades con terraza: Superficie.	4 m <sup>2</sup>	3,30 m <sup>2</sup>	3,30 m <sup>2</sup>	3,30 m <sup>2</sup>

(1) En el supuesto de que se instalen elementos accesorios del aire acondicionado en el techo del baño, aseo o entrada a la unidad de alojamiento, la altura mínima podrá reducirse en estos espacios a 2'50 m, siempre que lo permita la normativa urbanística.

## 2.2. Dormitorios.

## A) Requisitos generales.

a) En los dormitorios se podrán instalar un máximo de cuatro plazas, observándose, en todo caso, las superficies mínimas por categoría.

b) Los dormitorios y los estudios dispondrán de algún sistema efectivo de oscurecimiento que impida el paso de la luz, a voluntad del usuario.

c) Estarán dotados de armarios roperos, empotrados o no, mesilla de noche, perchas y papelera.

## B) Requisitos en función de la categoría.

B.1. m<sup>2</sup> por cama.

	4	3	2	1
M <sup>2</sup> por cama individual	7	6,5	6	6
M <sup>2</sup> por cama de dos plazas	12	11	10	10
M <sup>2</sup> por plaza de litera	No	4	3,5	3

B.2. Superficie mínima total en m<sup>2</sup>.

	4	3	2	1
Dormitorio doble	15	12	10	10
Dormitorio individual	9	8	7	7
Estudios (pieza común de dormitorio + salón-comedor)	24	23	21	20
Superficie útil adicional por plaza por encima de 2 (en m <sup>2</sup> )	6	5	4	3

## 2.3. Baños o aseos de unidades de alojamiento.

## A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- Todas las unidades de alojamiento en las que no sea preceptiva la existencia de baño completo deberán disponer de aseo.

- Los servicios higiénicos tendrán ventilación directa o asistida, con renovación del aire.

- Todas las categorías dispondrán de agua corriente caliente y fría, identificadas, en las bañeras, duchas, bidés y lavabos así como accesorios de baño.

- Las bañeras y las duchas dispondrán de un sistema antideslizante. Su diseño debe facilitar una limpieza eficiente.

- Los elementos sanitarios previstos en los baños y aseos se podrán disponer por separado, o de forma agrupada en diferentes estancias independientes. No obstante, el inodoro en todo caso debe estar en estancia cerrada e independiente. La superficie que éstos ocupen por separado deberá alcanzar las dimensiones mínimas previstas en el apartado siguiente y en ningún caso podrá mermarse la superficie destinada al dormitorio. Del mismo modo no se podrá computar como superficie del baño o aseo las zonas de accesos previstas dentro de las unidades de alojamiento.

## B) Requisitos mínimos en función de la categoría.

Los apartamentos turísticos de cuatro llaves dispondrán en cada unidad de alojamiento de dos o más plazas de baño completo dotado de bañera y ducha independientes; además, el lavabo será doble y el bidé y el inodoro estarán independizados. Deberán disponer, además, de secador de pelo.

A excepción de los apartamentos turísticos de 4 llaves, la bañera podrá ser sustituida por una ducha cuya base tenga las mismas dimensiones que una bañera. Las bañeras y las duchas dispondrán de un sistema antideslizante y de estanqueidad. Su diseño debe facilitar una limpieza eficiente.

	4	3	2	1
Baño completo (1)	Sí	Sí (50%)	-	-
Aseo (2)	-	-	Sí	Sí
Segundo baño o aseo en función del número de usuarios (N) de la unidad (computadas plazas fijas y convertibles)	N>4	N> 4	N>5	N>5

(1) Dispondrá de bañera con ducha, inodoro, bidé y lavabo, pudiéndose sustituir el bidé por ducha independiente.

(2) Dispondrá de bañera o ducha, inodoro y lavabo.

DIMENSIONES MÍNIMAS EN BAÑOS Y ASEOS	4	3	2	1
Baños	4,50 m <sup>2</sup>	4 m <sup>2</sup>	3,50 m <sup>2</sup>	3,50 m <sup>2</sup>
Aseos	3,5 m <sup>2</sup>	3,5 m <sup>2</sup>	3 m <sup>2</sup>	3 m <sup>2</sup>

#### 2.4. Salón-comedor.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Superficie mínima en m <sup>2</sup>	16	14	12	10
M <sup>2</sup> por plazas	4	3	2,5	2

#### 2.5. Cocina.

##### A) Requisitos comunes a todas las categorías.

Esta pieza dispondrá obligatoriamente de ventilación directa o forzada y estará dotada además, como mínimo, de fregadero, cocina horno, frigorífico (de 140 litros de capacidad mínima) y extractor y campana para ventilación forzada.

##### B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Superficie mínima (incorporadas o no al salón comedor)	8	7	6	5
Cocina independiente	Sí (1)	Sí (2)	-	-
Número de fuegos	3	2	2	2
Plancha ropa y tendedero	Sí	Sí	Sí	Sí
Cafetera o tetera eléctrica	Sí	Sí	No	No
Lavadora (3)	Sí	Sí	Sí	Sí
Lavavajillas	Sí (4)	No	No	No
Batidora, Tostador.	Sí	Sí	No	No

(1) Excepto estudios.

(2) En unidades de alojamiento con dos o más dormitorios.

(3) Podrá ser sustituida por lavadoras en zonas de uso común debidamente habilitadas y en número suficiente.

(4) A partir de dos dormitorios.

#### 2.6. Aseos generales.

Requisitos en función de la categoría.

Todos los edificios/complejos de apartamentos turísticos de categoría de cuatro llaves con más de diez unidades de alojamiento dispondrán de un número suficiente de aseos generales a disposición de las personas usuarias.

Estarán ubicados en zonas de uso común, próximos a las de mayor concentración de personas usuarias y serán independientes para señoras y caballeros.

Estarán dotados, al menos, de espejo, jabón, toallas de un solo uso o secador de manos, papel higiénico y papelera.

Las puertas de acceso estarán dotadas de un sistema que permita el cierre por ellas mismas.

#### 2.7. Salón Social.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Salón social	Sí (1)	Sí (1)	-	-
Superficies mínimas expresadas en m <sup>2</sup> /ud alojamiento	2	1,50	-	-

(1) Este salón puede unificarse con el vestíbulo general en el diseño del edificio. Los espacios destinados a comedor, bares, salas de lectura, televisión y juegos pueden computarse formando parte del salón, siempre que éste no quede suprimido en su totalidad.

## 3. ZONA DE SERVICIOS.

## 3.1. Oficinos de plantas.

## A) Requisitos comunes a todas las categorías.

Los oficinas de plantas estarán dotadas al menos de fregaderos o sumideros y armarios y estanterías para artículos de limpieza y lencería limpia.

Sus paredes estarán revestidas de material de fácil limpieza.

## B) Requisitos en función de la categoría.

Deberá existir al menos un oficina en todo el establecimiento cuando éste tenga más de tres plantas, excluida la baja o disponga de más de diez unidades de alojamiento.

## 3.2. Local para equipajes.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Local para equipajes	Sí	Sí	Sí (1)	Sí (1)

(1) Para edificios/complejos de más de cuarenta unidades de alojamiento.

## 4. GARAJE /APARCAMIENTO.

## A) Requisitos comunes a todas las categorías.

El garaje, o aparcamiento cubierto y vigilado, estará enclavado en el mismo edificio o en otro distinto situado a una distancia máxima de cien (100) metros del acceso principal al bloque de apartamentos turísticos.

## B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Porcentaje mínimo de plazas de aparcamiento por número de unidades de alojamiento	50%	30%	-	-

## 5. INSTALACIONES Y SERVICIOS.

## 5.1. Climatización y calefacción.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Climatización zonas comunes (vestíbulo-salón social)	Sí	-	-	-
Climatización unidades de alojamiento con mando independiente, regulable por el usuario	Sí	-	-	-
Calefacción	-	Sí	Sí	Sí
Refrigeración	-	Sí	Sí	Sí

- Los apartamentos que sólo abran en temporada de invierno estarán dispensados de la instalación de refrigeración y los que solamente abran en temporada de verano, de la calefacción.

## 5.2. Instalación telefónica y otras telecomunicaciones.

Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Teléfono general	Sí	Sí	Sí	Sí
Teléfono directo en unidades de alojamiento o atendido por centralita 24 h.	Sí	Sí	-	-
Teléfono en cuarto de baño	Sí	-	-	-
Televisión	Sí	Sí	Sí	Sí
Conexión a Internet en unidades de alojamiento (1)	Sí	Sí (2)	-	-

(1) Siempre que exista disponibilidad técnica.

(2) Sustituible por ordenador en zona de uso común para uso de las personas usuarias con conexión a Internet.

## 5.3. Servicio de recepción y conserjería.

## A) Requisitos comunes a todas las categorías.

- La recepción y la conserjería constituirán el centro de relación con las personas usuarias a efectos administrativos, de asistencia y de información, de tal modo que la atención a la persona usuaria sea presencial, continuada y eficaz durante las 24 horas del día.

- Los edificios con menos de 10 unidades de alojamiento podrán sustituir este servicio por personal provisto con un sistema de localización de 24 horas, cuya oficina puede estar ubicada, o no, en el mismo edificio. Además, si se opta por sustituir el servicio mencionado, se deberá implantar un sistema automático que garantice el acceso y la seguridad de las personas usuarias.

## B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Servicio de equipajes	Sí	-	-	-

## 5.4. Servicio de limpieza.

## A) Requisitos comunes a todas las categorías.

a) Este servicio consiste en la limpieza periódica de las unidades de alojamiento, excepto cocina y menaje de la misma, incluyendo el cambio de lencería de dormitorios y baños. La oferta del servicio será obligatoria para el explotador que incluirá en el precio del alojamiento el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos para cada categoría en el apartado siguiente.

b) La contratación del servicio por encima de estos mínimos incluidos en el precio del alojamiento, será potestativa para la persona usuaria y su prestación obligatoria para la persona explotadora con precio aparte.

## B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Periodicidad de prestación del servicio de limpieza	1 diario	1 x semana	-	-
Sustitución de lencería	3 x semana	2 x semana	1 x semana	1 x semana

## 5.5. Servicio de lavandería.

## A) Requisitos comunes a todas las categorías.

La contratación de este servicio en las categorías en que sea obligatoria su oferta, será potestativa para la persona usuaria.

## B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Servicio de lavandería, lencería y plancha	Sí	-	-	-

## 5.6. Servicios sanitarios generales.

## Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Botiquín de primeros auxilios	Sí	Sí	Sí	Sí

## 5.7. Seguridad.

## A) Requisitos comunes a todas las categorías.

a) La administración del edificio/complejo de apartamentos turísticos deberá adoptar las medidas adecuadas para garantizar al máximo nivel de seguridad de las personas usuarias.

b) Velará por el cumplimiento de la normativa aplicable de protección contra incendios.

c) Establecerá un control estricto del sistema de apertura de las unidades de alojamiento. Las llaves de las unidades de alojamiento no deberán incluir identificación

alguna del establecimiento. Las tarjetas magnéticas de apertura pueden incluir identificación pero no el número de la unidad.

d) Todos los establecimientos deberán disponer de un servicio gratuito de caja fuerte general para la custodia del dinero y objetos de valor de las personas usuarias que podrán ser depositados contra recibo.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Caja fuerte individual en las unidades de alojamiento	Sí	-	-	-

5.8. Servicio de reparaciones y mantenimiento.

Requisitos comunes a todas las categorías.

Todos los establecimientos contarán con un servicio de reparaciones y mantenimiento.

5.9. Suministros.

Requisitos comunes a todas las categorías.

Todas las unidades de alojamiento contarán con suministro adecuado de agua fría y caliente para uso sanitario y cocina, así como energía eléctrica y combustible para cocinar.

5.10. Servicio de Recogida de basuras.

A) Requisitos comunes a todas las categorías.

Todos los establecimientos contarán con un servicio diario de recogida de basuras. Los de más de 10 unidades contarán con un espacio acondicionado como cuarto de basuras, con acabados que permitan la limpieza, debidamente ventilado y que evite la vista de los contenedores desde el exterior.

B) Requisitos en función de la categoría.

CATEGORÍA	4	3	2	1
Servicio de recogida desde la unidad de alojamiento	Sí	-	-	-

2. Se modifica el Anexo V, quedando redactado de la siguiente manera:

## ANEXO V

Requisitos relativos a la clasificación cuyo cumplimiento puede ser objeto de exención

1. Requisitos mínimos para el grupo de edificios/complejos de apartamentos turísticos (Anexo I).

Apartado 1.3 Zona de comunicaciones. Pasillos. Anchura.

Apartado 1.4 B) Zona de comunicaciones. Escaleras. Anchura mínima escaleras de usuarios.

Apartado 2.1 B) Zona de usuarios. Unidades de alojamiento. Dimensiones.

Altura mínima establecida de los techos en las unidades de alojamiento de los edificios/complejos de apartamentos turísticos de todas las categorías, siempre que lo permita la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Apartado 2.2 B) Zona de usuarios. Dormitorios y Estudios. Superficie mínima en metros cuadrados por cama.

Apartado 2.2 B) Zona de usuarios. Dormitorios. Superficie mínima total establecida para los dormitorios y estudios.

Apartado 2.3 B) Zona de usuarios. Baños o aseos de las unidades de alojamiento. Requisitos mínimos en función a la categoría.

Instalación de ducha independiente de la bañera en el cuarto de baño en los edificios/complejos de apartamentos turísticos de cuatro llaves.

Apartado 2.3 B) Zona de usuarios. Baños o aseos de las unidades de alojamiento.

Porcentaje mínimo de unidades de alojamiento con cuarto de baño completo en los edificios/complejos de apartamentos turísticos de tres y cuatro llaves, hasta dos categorías inferiores a la declarada.

Apartado 2.3 B) Zona de usuarios. Dimensiones mínimas establecidas en los baños o aseos de las unidades de alojamiento.

Apartado 2.4 Zona de usuarios. Salón-comedor. Superficie mínima total y en metros cuadrados por plaza.

Apartado 2.5 B) Zona de usuarios. Cocina. Superficie mínima establecida.

Apartado 2.7 Salón Social. Superficies totales.

Apartado 4 Garaje o aparcamiento.

Distancia máxima al garaje del acceso principal en los edificios/complejos de apartamentos turísticos cuando el mismo no esté enclavado en el mismo edificio que éstos, hasta una distancia máxima de 300 metros del acceso principal, a partir de esta distancia se deberá prestar el servicio de aparcamiento gratuito.

2. Requisitos mínimos para el grupo conjuntos de apartamentos turísticos (Anexo II).

Apartado 2.1 B) del Anexo I. Zona de usuarios. Unidades de alojamiento. Dimensiones.

Altura mínima establecida de los techos en las unidades de alojamiento de los conjuntos de apartamentos turísticos, siempre que lo permita la normativa sectorial que le sea de aplicación.

Apartado 2.2 B) del Anexo I. Zona de usuarios. Dormitorios.

Superficie mínima en metros cuadrados por cama establecida para los dormitorios en los conjuntos de apartamentos turísticos, siempre que el 80% del total de dormitorios cumplan con la superficie exigida para la categoría y que la desviación del cumplimiento en el 20% restante no sea superior al 15% de la superficie requerida para la categoría de una llave.

No obstante, aquellos conjuntos de apartamentos turísticos de una llave que dispongan de 5 unidades de alojamiento o menos, podrán eximirse del requisito de superficie mínima en el 100% de los dormitorios siempre que la desviación del cumplimiento no sea superior al 15% de la superficie requerida.

Apartado 2.2 B) del Anexo I. Zona de usuarios. Dormitorios.

Superficie mínima total establecida para los dormitorios y estudios en los conjuntos de apartamentos turísticos, siempre que el 80% del total de dormitorios cumplan con la superficie exigida para la categoría y que la desviación del cumplimiento en el 20% restante no sea superior al 15% de la superficie requerida para la categoría de una llave.

No obstante, aquellos conjuntos de apartamentos turísticos de una llave que dispongan de 5 unidades de alojamiento o menos, podrán eximirse del requisito de superficie mínima en el 100% de los dormitorios siempre que la desviación del cumplimiento no sea superior al 15% de la superficie requerida.

Apartado 2.3 B) del Anexo I. Zona de usuarios. Baños o aseos de las unidades de alojamiento.

Dimensiones mínimas establecidas en los baños o aseos de las unidades de alojamiento en los conjuntos de apartamentos turísticos, siempre que el 80% del total de baños cumplan con las dimensiones exigidas para la categoría y que la desviación del cumplimiento en el 20% restante no sea superior al 15% de las dimensiones requeridas para la categoría de una llave.

No obstante, aquellos conjuntos de apartamentos turísticos de una llave que dispongan de 5 unidades de alojamiento o menos, podrán eximirse del requisito de dimensión mínima en el 100% de los baños o aseos siempre que la desviación del cumplimiento no sea superior al 15% de la superficie requerida.

Apartado 2.4 del Anexo I. Zona de usuarios. Salón-comedor.

Superficie mínima total y en metros cuadrados por plaza establecida en los conjuntos de apartamentos turísticos, siempre que el 80% del total de salones-comedores cumplan con la superficie exigida y que la desviación del cumplimiento en el 20% restante no sea superior al 15% de la superficie requerida para la categoría de una llave.

No obstante, aquellos conjuntos de apartamentos turísticos de una llave que dispongan de 5 unidades de alojamiento o menos, podrán eximirse del requisito de superficie mínima en el 100% de los salones-comedores siempre que la desviación del cumplimiento no sea superior al 15% de la superficie requerida.

Apartado 2.5 B) del Anexo I. Zona de usuarios. Cocina.

Superficie mínima establecida en los conjuntos de apartamentos turísticos, siempre que el 80% del total de las cocinas cumplan con la superficie exigida y que la desviación del cumplimiento en el 20% restante no sea superior al 15% de la superficie requerida para la categoría de una llave.

No obstante, aquellos conjuntos de apartamentos turísticos de una llave que dispongan de 5 unidades de alojamiento o menos, podrán eximirse del requisito de superficie mínima en el 100% de las cocinas siempre que la desviación del cumplimiento no sea superior al 15%.

3. Se modifica el Anexo VI, quedando redactado de la siguiente manera:

#### ANEXO VI

Compensaciones necesarias para la exención de requisitos relativos a la clasificación

La exención deberá compensarse mediante la oferta de servicios complementarios o condiciones adicionales a los que les corresponderían según su grupo y categoría, en los términos que se establecen a continuación:

1. Compensaciones para establecimientos en inmuebles protegidos (se deberán implantar un mínimo de tres elementos):

1.1 Dotación interpretativa del edificio o del elemento con protección.

1.2 Vinculación a los recursos/rutas monumentales o ambientales del municipio.

1.3 Iluminación artística.

1.4 Suelos visión restos arqueológicos.

1.5 Información sobre museos/exposiciones/actividades de relevancia del municipio.

1.6 Difusión vía web sobre la historia del edificio o elementos del mismo y su recuperación.

1.7 Gestión visitas guiadas en museos y bienes del patrimonio histórico del municipio.

2. Compensaciones para establecimientos en inmuebles no protegidos (se deberán implantar dos compensaciones genéricas por cada requisito objeto de exención y un total de cinco compensaciones medioambientales):

2.1 Genéricas:

2.1.1 Servicio de prensa nacional/extranjera en vestíbulos.

2.1.2 Revistas actualizadas en vestíbulos.

2.1.3 Canales internacionales.

2.1.4 Cafeteras/ hervideros de agua con porciones.

2.1.5 Carta de almohadas con un mínimo de dos tipos.

2.1.6 Carta de colchones.

2.1.7 Servicio de planchado de ropa en unidades de alojamiento.

2.1.8 Cargadores universales de baterías.

2.1.9 Secador de toallas.



- 2.1.10 Duchas de hidromasaje.
- 2.1.11 Bañeras con hidromasaje.
- 2.1.12 Restaurante temático.
- 2.1.13 Restaurante a la carta.
- 2.1.14 Menús especiales (tales como niños, celíacos, vegetarianos, hipocalóricos, diabéticos, ecológicos).
- 2.1.15 Oferta de productos/platos elaborados con materias primas de producción local.
- 2.1.16 Servicios de comedor en terrazas de las zonas comunes exteriores (desayunos y cenas).
- 2.1.17 Cocina en directo.
- 2.1.18 Cenas temáticas o cena de gala semanal.
- 2.1.19 Servicio de comidas entre desayunos y almuerzos (lunch).
- 2.1.20 Servicio de cenas frías para llegadas tardías.
- 2.1.21 Servicio de picnic sustitutivo al almuerzo del régimen alimenticio.
- 2.1.22 Identificación de alimentos en el buffet en tres idiomas.
- 2.1.23 Identificación de ingredientes en el buffet en tres idiomas.
- 2.1.24 Presentación en mesas acorde a categoría (mise-en-place).
- 2.1.25 Decoración/presentación creativa del buffet mediante productos alimenticios.
- 2.1.26 Servicio de recepción exclusiva para grupos.
- 2.1.27 Sistema de información sobre servicios del establecimiento y recursos de la zona (tales como soporte PDA, códigos QR).
- 2.1.28 Zona Wi-fi (con mobiliario de trabajo, dispositivos PC, Tablets).
- 2.1.29 Tablets a disposición de clientes.
- 2.1.30 Información relativa a los servicios del establecimiento y recursos turísticos de la zona en soporte electrónico (tales como tablet, Smartphones).
- 2.1.31 Áreas de cortesía para entradas/salidas fuera del período de ocupación pactado.
- 2.1.32 Hilo musical en las unidades de alojamiento.
- 2.1.33 Hilo musical en las unidades de alojamiento por conexión tipo bluetooth.
- 2.1.34 Control de iluminación por tonos y colores.
- 2.1.35 Control automático de persianas o estores en las unidades de alojamiento.
- 2.2 Medioambientales:
  - 2.2.1 Sistema de ahorro de consumo de agua (tales como doble vaciado en WC, aireadores en grifos, grifos termoestáticos).
  - 2.2.2 Instalación para el uso de aguas regeneradas para servicios inodoros y en su caso para riego.
  - 2.2.3 Sistema automáticos de cese de suministro eléctrico en unidades de alojamiento.
  - 2.2.4 Control de iluminación por sensores de presencia.
  - 2.2.5 Reguladores de potencia.
  - 2.2.6 Control de iluminación exterior mediante sistemas automáticos de detección del grado de luz.
  - 2.2.7 Iluminación exterior mediante sistemas solares.
  - 2.2.8 Uso de energía solar para suministro de agua caliente.
  - 2.2.9 Bombillas de ahorro de consumo.
  - 2.2.10 Sistema de riegos automáticos por goteo subterráneo.
  - 2.2.11 Reciclado de aguas para riego de jardines.
  - 2.2.12 Recogida selectiva de residuos.
  - 2.2.13 Recogida selectiva de residuos de acceso a clientes (incluido pilas y baterías).
  - 2.2.14 Sistema de salinización electrónica de piscinas (reducción uso cloros).
  - 2.2.15 Sistema de filtrado de aguas alternativos (arenas).

2.2.16 Certificaciones de sistemas de gestión medioambiental y/o sistemas de eficiencia energética que no sean exigidas por normativa sectorial.

2.2.17 Uso de productos de limpieza ecológicos, respetuosos con el medio ambiente, tales como los bajo en fosfatos o biodegradables.

2.2.18 Disponer de papel higiénico ecológico o libres de cloro.

2.2.19 Electrodomésticos consumo de clase A.

2.2.20 Mobiliario de Madera con etiqueta FSC.

2.2.21 Colchones materiales naturales.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 2016

FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
Consejero de Turismo y Deporte